

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Rehabilitación de la Carretera MEX-307 Reforma Agraria-Puerto Juárez, Tramo Boulevard Colosio (Ent. Aeropuerto-Ent. Boulevard Kukulcán), en Cancún, en el Estado de Quintana Roo

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-0-09100-22-0328-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 328

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	377,912.1
Muestra Auditada	357,899.8
Representatividad de la Muestra	94.7%

De los 377,912.1 miles de pesos ejercidos en 2022 por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en el proyecto “Rehabilitación de la Carr. MEX-307 Reforma Agraria-Puerto Juárez, Tr: Boulevard Colosio”, en el estado de Quintana Roo, se revisó una muestra de 357,899.8 miles de pesos que representó el 94.7% del monto erogado en ese año, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Contrato número/Otros gastos	Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
2022-23-CE-A-015-W-00-2022	359,219.8	342,899.9	95.5
2022-23-CE-A-019-Y-00-2022	14,999.9	14,999.9	100.0
Otros gastos con cargo en el proyecto	3,692.4	0.0	0.0
Totales	377,912.1	357,899.8	94.7

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Quintana Roo (Centro SCT Quintana Roo), tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto de inversión de infraestructura económica denominado “Rehabilitación de la Carr. MEX-307 Reforma Agraria-Puerto Juárez, Tr: Boulevard Colosio”, en el estado de Quintana Roo, contó con suficiencia presupuestal por un monto de recursos federales de 377,912.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2022 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 09, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con las claves de cartera núm. 22096430003 y presupuestaria núm. 2022 09 643 3 05 01 00 003 K003 62501 3 1 3 22096430003 23.

Antecedentes

El proyecto de inversión con la clave de cartera núm. 22096430003, denominado “Rehabilitación de la Carr. MEX-307 Reforma Agraria-Puerto Juárez, Tr: Boulevard Colosio”, con coordenadas de inicio latitud 21.038298, longitud -86.850394 y de término latitud 21.156252, longitud -86.825295, se ubica en el municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo, y consiste en la rehabilitación de la superficie de rodamiento con concreto hidráulico de la carretera federal MEX-307, Reforma Agraria-Puerto Juárez, en su tramo: Entronque Aeropuerto-Entronque Boulevard Kukulcán, en una longitud total de 13.5 km, compuesto por 2 cuerpos de 3 carriles de 3.5 m en cada sentido; asimismo, la rehabilitación incluye los carriles laterales existentes, así como guarniciones de concreto, señalamiento vertical y horizontal, semaforización, modernización de bahías de transporte y rehabilitación de alumbrado.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en 2022, se revisaron dos contratos: uno de obra pública a precio alzado y uno de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2022-23-CE-A-015-W-00-2022, de obra pública a precio alzado/LPI. "Rehabilitación de la Carretera Méx 307 Reforma Agraria - Puerto Juárez, tramo Boulevard Colosio, entre los km. 341+356 al km. 354+720, en Cancún, Quintana Roo". A la fecha de la verificación física (octubre de 2023) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en operación, sin finiquitar.	06/06/22	CEMEX Concretos, S.A. de C.V.	1,013,316.3	16/06/22-08/09/23 450 d.n.
Monto contratado			1,013,316.3	450 d.n.
Monto ejercido en 2022			359,219.8	
Monto pendiente por ejercer			654,096.5	
2022-23-CE-A-019-Y-00-2022, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios/LPN. "Supervisión y verificación de calidad de los trabajos de rehabilitación del boulevard Luis Donaldo Colosio, entre los km 341+356 al km 354+720 de la carretera Mex. 307 Reforma Agraria-Puerto Juárez, en Cancún Quintana Roo". A la fecha de la verificación física (octubre de 2023) los servicios de supervisión y verificación de calidad de los trabajos de Rehabilitación del Boulevard Luis Donaldo Colosio se encontraban concluidos, sin finiquitar.	27/06/22	Scala, Supervisión, Consultoría, Asesoría y Laboratorio, S.A. de C.V. e Innova Pavimentos de México, S.A. de C.V.	28,095.1	01/07/22-10/10/23 467 d.n.
Monto contratado			28,095.1	467 d.n.
Monto ejercido en 2022			14,999.9	
Monto pendiente por ejercer			13,095.2	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Quintana Roo (Centro SCT Quintana Roo), tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPI Licitación pública internacional.

LPN Licitación pública nacional.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Se determinó que se efectuaron pagos en exceso por un monto de 3,469.9 miles de pesos en el contrato de obra pública a precio alzado núm. 2022-23-CE-A-015-W-00-2022, debido a que no se acreditó la realización de la actividad con código PU-BLVD-002, “Estudio Geotécnico para Terracerías”, en la estimación núm. 1, con un periodo de ejecución del 16 al 30 de junio de 2022, pagada el 3 de agosto de 2022, que fue autorizada por la Residencia de Obra del Centro SICT Quintana Roo y avalada por la Supervisión Externa, que contemplaba trabajos de exploración, ensayos de laboratorio y memoria técnica en los bancos de materiales para terracerías, debido a que dicho estudio no era necesario, ya que sólo se realizó el recorte del pavimento existente hasta el nivel de desplante de la carpeta hidráulica de 0.26 m, es decir, no había terracerías previstas en el proyecto; sin embargo, dicha actividad fue estimada y pagada, en incumplimiento de los artículos 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 113, fracciones VI y IX, y 115, fracciones X y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de los “Trabajos por ejecutar” de la Licitación Pública Internacional LO-009000999-E51-2022; y de la cláusula sexta, “Forma de pago”, párrafo sexto, del contrato de obra pública a precio alzado núm. 2022-23-CE-A-015-W-00-2022.

En respuesta y como resultado de la presentación de resultados finales del 11 de diciembre de 2023 formalizada con el acta núm. 2022/328/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-039 del 10 de enero de 2024, envió copia del oficio núm. SICT.6.22.1.008.2024 del 5 de enero de 2024 con el que el Director General del Centro SCT Quintana Roo, argumentó que en los alcances de los trabajos por ejecutar de la Licitación Pública Internacional núm. LO-009000999-E51-2022 se incluyó la ejecución de estudios previos y la elaboración del proyecto ejecutivo, en los que quedó establecida la necesidad del desarrollo de la actividad núm. 1.2, “Estudio geotécnico para terracerías”; además, señaló que, en el supuesto de no ser necesaria dicha actividad, esto se podría establecer una vez realizados todos los estudios, los cuales arrojan que las capas existentes son aptas para el desplante de la losa de pavimento; asimismo, se informó que dicha actividad se efectuó, tramitó y pagó en la estimación núm. 1; y anexó los informes de calidad de los materiales para terracerías obtenidos de las pruebas efectuadas en el Banco de material de préstamo denominado “Maqar”.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, ya que, no obstante que se presentaron los informes de calidad de los materiales para terracerías realizados en el Banco de material denominado “Maqar” y que el “Estudio geotécnico para terracerías” se solicitó en los “Trabajos por ejecutar” de la Licitación Pública Internacional; el estudio proporcionado corresponde al material pétreo (arena y grava) que fueron utilizados para la construcción de la losa de concreto hidráulico, por lo que dicho estudio corresponde al concepto núm. PU-BLVD-003, “Estudios geotécnicos para pavimentos”; además, en los “Trabajos por ejecutar” de la Licitación Pública Internacional núm. LO-009000999-E51-2022,

se describió el procedimiento constructivo del pavimento en el que señaló que los trabajos *“Una vez terminado el recorte del pavimento existente y retiro del material, se realizará la compactación de la superficie descubierta garantizando una compactación del 100% de su PVSM AASHTO Estándar en un espesor de 0.20 m. Esta actividad es con la finalidad garantizar una superficie homogénea y con rigidez similar a lo largo del tramo”*, posteriormente sobre el piso descubierto y una vez que se tenga la compactación indicada, se aplicaría en todo el ancho de la corona un riego de impregnación para recibir la losa de concreto hidráulico de 0.26 m de espesor; por lo anterior, desde la fecha de la Licitación Pública Internacional antes mencionada, se tenía conocimiento de que no se efectuarían trabajos de construcción de terracerías, por consiguiente no era necesario el “Estudio Geotécnico para Terracerías”, por lo que la observación persiste por un monto de 3,469.9 miles de pesos.

2022-0-09100-22-0328-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,469,949.80 pesos (tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos 80/100 M.N.), por pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública a precio alzado núm. 2022-23-CE-A-015-W-00-2022, que tuvo por objeto la "Rehabilitación de la Carretera MEX 307 Reforma Agraria -Puerto Juárez, tramo Boulevard Colosio, entre los km 341+356 al km 354+720, en Cancún, Quintana Roo", debido a que no se acreditó la realización de la actividad con código PU-BLVD-002, "Estudio Geotécnico para Terracerías", en la estimación núm. 1, con un periodo de ejecución del 16 al 30 de junio de 2022, pagada el 3 de agosto de 2022, que fue autorizada por la Residencia de Obra del Centro SICT Quintana Roo y avalada por la Supervisión Externa, que contemplaba trabajos de exploración, ensayos de laboratorio y memoria técnica en los bancos de materiales para terracerías, el cual por otra parte no era necesario, ya que sólo se realizó el recorte del pavimento existente hasta el nivel de desplante de la carpeta hidráulica de 0.26 m, es decir, no había terracerías previstas en el proyecto, como fue señalado en los "Trabajos por ejecutar" de la Licitación Pública Internacional núm. LO-009000999-E51-2022; sin embargo dicha actividad fue estimada y pagada, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y IX, y 115, fracciones X y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y de los "Trabajos por ejecutar" de la Licitación Pública Internacional núm. LO-009000999-E51-2022; y del contrato de obra pública a precio alzado núm. 2022-23-CE-A-015-W-00-2022, cláusula sexta, "Forma de pago", párrafo sexto.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

2. Se observó que se realizaron trabajos de mala calidad por un monto de 37,013.5 miles de pesos en el contrato de obra pública a precio alzado núm. 2022-23-CE-A-015-W-00-2022, en

la actividad núm. PU-BLVD-023, “Losas de concreto hidráulico con juntas con MR=45 kg/cm², de 0.26 m de espesor, con material procedente de bancos que elija el contratista, por unidad de obra terminada. km. 341+200 – km. 351+340. CPO ‘A’”, en las estimaciones núms. 2, 3, 4 y 5, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de julio al 31 de octubre de 2022, pagadas el 26 de agosto, 23 de septiembre, 18 de octubre y 18 de noviembre de 2022 respectivamente, que fueron autorizadas por la Residencia de Obra del Centro SICT Quintana Roo y avaladas por la Supervisión Externa, ya que durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la SICT Quintana Roo del 16 al 20 de octubre de 2023, se constató que existen múltiples agrietamientos transversales en las losas de concreto hidráulico del cuerpo “A” de la Carretera Boulevard Colosio, del cadenamiento 341+440 al 351+420, en el carril destinado a baja velocidad (extrema derecha), como se detalla en la siguiente tabla.

TRABAJOS DE MALA CALIDAD EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIO ALZADO NÚM. 2022-23-CE-A-015-W-00-2022
(Miles de pesos, metros y metros cúbicos)

Código/Descripción	Cantidad (m ³) / Monto	Estimación			Dimensiones del carril agrietado	Diferencias		
		Núm.	Periodo	Fecha de pago		Cantidad (m ³)	%	Monto
PU-BLVD-023, Losa de concreto hidráulico con juntas con MR=45 kg/cm ² , de 0.26 m de espesor, con material procedente de bancos que elija el contratista, por unidad de obra terminada. km 341+200 – km. 351+340. CPO ‘A’.	34,402.00	2	01/07/22-	26/08/22	L= 9,980.00 m A=3.50 m E=0.26 m	9,081.80	26.4	37,013.5
	/	3	31/07/22					
	140,202.6	4	01/08/22-	23/09/22				
		5	31/08/22					
			01/09/22-	18/10/22				
		30/09/22						
		01/10/22-	18/11/22					
		31/10/22						

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Quintana Roo, tablas elaboradas con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como resultado de la presentación de resultados finales del 11 de diciembre de 2023 formalizada con el acta núm. 2022/328/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-039 del 10 de enero de 2024, envió copia del oficio núm. SICT.6.22.1.008.2024 del 5 de enero de 2024 con el que el Director General del Centro SCT Quintana Roo, informó que el 22 de septiembre de 2023 se realizó un recorrido con la Contratista y la Supervisión en el que se detectaron agrietamientos transversales en el eje del camino, en algunas zonas aisladas, sobre el tercer carril (baja velocidad); por lo que la Residencia de Obra le solicitó a la contratista la reparación de las fisuras o agrietamientos detectados y el procedimiento de reparación propuesto, y en respuesta la contratista entregó la propuesta de reparación de los agrietamientos en la que estableció que, para el agrietamiento superior a los 3 mm de

espesor se hará la demolición de las losas, y en agrietamientos menores a 2 mm de espesor se realizará el ensanche de la fisura, en la que se inyectará dos compuestos epóxicos de alta resistencia especiales para concreto en losas de pavimentos, de acuerdo con la “Guía de reparación y sello de agrietamientos transversales y longitudinales” del American Concrete Pavement Association (ACPA) & IMCYC; y con el escrito núm. CMX-SICT-CUN-160/2023 del 25 de octubre de 2023, la contratista notificó a la residencia de obra que se han concluido los trabajos de reposición y reparación de las losas detectadas; posteriormente, mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-071 del 1 de febrero de 2024, se envió copia del oficio núm. SICT.6.22.1.042.2024 del 31 de enero de 2024 y el “DICTAMEN TÉCNICO QUE SE EMITE SOBRE LA PROPUESTA DE REPARACIÓN DE GRIETAS Y FISURAS QUE SE PRESENTARON EN LA LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA OBRA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA MÉXICO 307 REFORMA AGRARIA-PUERTO JUÁREZ, TRAMO BOULEVARD COLOSIO ENTRE LOS KM. 341+356 AL KM. 354+720, EN CANCÚN QUINTANA ROO” de fecha 27 de octubre 2023, con sus respectivos ensayos y estudios, con el que la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SICT Quintana Roo concluyó que los materiales utilizados para el sellado de grietas cumple con el tipo y las características de compatibilidad con el concreto, viscosidad, resistencia, adhesión, flexibilidad, elasticidad y durabilidad, y consideró adecuado el procedimiento constructivo y señaló “...que dichas grietas no afectarán el comportamiento estructural de las losas”; además indicó que , “No obstante, a lo antes dictaminado y de acuerdo a la norma N.CSV.CAR.2.02.005, en la cual indica que la preparación y manejo de los materiales que se empleen en el sellado de grietas es responsabilidad de la contratista, se recomienda darles seguimiento a estas grietas reparadas para vigilar su evolución”, anexando un reporte fotográfico sobre las reparaciones efectuadas.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende la observación, debido a que se acreditó la reparación de las grietas observadas y el procedimiento empleado para ello, y se proporcionó copia del dictamen elaborado por la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SICT Quintana Roo, de fecha 27 de octubre 2023, con los ensayos y estudios realizados a las losas de concreto hidráulico agrietadas y fisuradas, en el que señaló que los materiales utilizados para el sellado de grietas cumple con el tipo y las características de compatibilidad con el concreto, viscosidad, resistencia, adhesión, flexibilidad, elasticidad y durabilidad, considerando adecuado el procedimiento constructivo e indicó que se dará seguimiento a las grietas reparadas para vigilar su evolución anexando el reporte fotográfico correspondiente, con lo que se justifica y aclara lo observado.

3. Se determinó que se efectuaron pagos en exceso por un monto de 50,399.2 miles de pesos en el contrato de obra pública a precio alzado núm. 2022-23-CE-A-015-W-00-2022, integrados por: 38,201.8 miles de pesos en las actividades con códigos PU-BLVD-012, “Excavaciones en corte en caja, para desplante de terraplenes y acarreo a bancos de desperdicio. Km. 341+200 – km. 351+340. CPO ‘A’”; PU-BLVD-014, “Excavaciones en corte en caja, para desplante de terraplenes y acarreo a bancos de desperdicio. km. 351+340 – km. 354+720. LATERALES”; PU-BLVD-016.1, “Compactación de la cama de cortes al 100”; PU-BLVD-016.2, “Riego de Impregnación”; y PU-BLVD-023, “Losa de concreto hidráulico con juntas con MR=45 kg/cm², de 0.26 m de espesor, con material procedente de bancos que

elija el contratista, por unidad de obra terminada. Km. 341+200 – km. 351+340. CPO ‘A’”, ya que se detectaron diferencias entre los porcentajes estimados y pagados contra los realmente ejecutados, dichos porcentajes fueron obtenidos como resultado de la verificación de los volúmenes ejecutados contra los volúmenes totales pactados en el contrato; y 12,197.4 miles de pesos en las actividades con códigos PU-BLVD-012, “Excavaciones en corte en caja, para desplante de terraplenes y acarreo a bancos de desperdicio. Km. 341+200 – km. 351+340. CPO ‘A’”, PU-BLVD-016.1, “Compactación de la cama de cortes al 100”; y PU-BLVD-023, “Losa de concreto hidráulico con juntas con MR=45 kg/cm², de 0.26 m de espesor, con material procedente de bancos que elija el contratista, por unidad de obra terminada. km. 341+200 – km. 351+340. CPO ‘A’”, por diferencias entre las cantidades consignadas en los números generadores de 1,135.06 m³, 1,329.45 m³ y 1,566.03 m³ contra las cantidades estimadas y pagadas por 3,518.18 m³, 2,988.04 m³ y 3,914.09 m³, respectivamente, con cargo en las estimaciones núms. 2, 3, 4, 5, 6 y 7, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de julio al 30 de noviembre de 2022, pagadas el 26 de agosto, 23 de septiembre, 18 de octubre, 18 de noviembre y las dos últimas el 30 de diciembre de 2022, que fueron autorizadas por la Residencia de Obra del Centro SICT Quintana Roo y avaladas por la Supervisión Externa, como se detalla en la siguiente tabla.

DIFERENCIAS ENTRE LOS PORCENTAJES ESTIMADOS Y PAGADOS
CONTRA LOS REALMENTE EJECUTADOS
(Miles de pesos, metros cúbicos y metros cuadrados)

Código / Actividad	Cantidad (m ³ y m ²) / Monto	Estimaciones pagadas en 2022					Verificado por la ASF			Diferencias en monto
		Núm.	Periodo	Fecha de pago	%	Monto	Cantidad (m ³)	%	Monto	
PU-BLVD-012, Excavaciones en corte en caja, para desplante de terraplenes y acarreo a bancos de desperdicio. Km. 341+200 – km. 351+340. CPO “A”.	39,440.69 m ³ / 40,072.9	2	01/07/22-31/07/22	26/08/22	100.00	40,072.9	25,381.20	64.35	25,786.9	14,286.0
		3	01/08/22-31/08/22	23/09/22						
		4	01/09/22-30/09/22	18/10/22						
		5	01/10/22-31/10/22	18/11/22						
PU-BLVD-014, Excavaciones en corte en caja, para desplante de terraplenes y acarreo a bancos de desperdicio. km. 351+340 – km. 354+720. LATERALES.	21,069.73 m ³ / 21,407.5	5	01/10/22-31/10/22	18/11/22	10.42	6,278.3	1,330.78	6.32	1,353.0	4,925.4
		6	01/11/22-30/11/22	30/12/22						
PU-BLVD-016.1, Compactación de la cama de cortes al 100.	81,758.00 m ³ / 10,655.5	2	01/07/22-31/07/22	26/08/22	47.76	5,088.8	29,606.87	36.21	3,858.4	1,230.4
		3	01/08/22-31/08/22	23/09/22						
		4	01/09/22-30/09/22	18/10/22						
		5	01/10/22-31/10/22	18/11/22						
		6	01/11/22-30/11/22	30/12/22						
		7	01/11/22-30/11/22	30/12/22						
PU-BLVD-016.2, Riego de Impregnación.	363,830.77 m ² / 16,576.5	2	01/07/22-31/07/22	26/08/22	47.41	7,859.4	151,362.96	41.60	6,895.7	963.7
		3	01/08/22-31/08/22	23/09/22						
		4	01/09/22-30/09/22	18/10/22						
		5	01/10/22-31/10/22	18/11/22						
		6	01/11/22-30/11/22	30/12/22						
		7	01/11/22-30/11/22	30/12/22						
PU-BLVD-023; Losa de concreto hidráulico con juntas con MR=45 kg/cm ² , de 0.26 m de espesor, con material procedente de bancos que elija el contratista, por unidad de obra terminada. km. 341+200 – km. 351+340. CPO “A”.	34,402.00 m ³ / 140,202.6	2	01/07/22-31/07/22	26/08/22	100.00	140,202.6	30,282.48	88.02	123,406.3	16,796.3
		3	01/08/22-31/08/22	23/09/22						
		4	01/09/22-30/09/22	18/10/22						
		5	01/10/22-31/10/22	18/11/22						
Subtotal									38,201.8	

DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES ESTIMADAS Y PAGADAS
CONTRA LAS CONSIGNADAS EN LOS NÚMEROS GENERADORES (REALMENTE EJECUTADAS)
(Miles de pesos y metros cúbicos y metros cuadrados)

Actividad		Estimación							Diferencias		
Código /Descripción	Cantidad (m³) / Monto	Núm.	Periodo	Fecha de pago	Cantidad en estimación	%	Cantidad en generador	%	Cantidad	%	Importe
PU-BLVD-012, Excavaciones en corte en caja, para desplante de terraplenes y acarreo a bancos de desperdicio. km. 341+200 – km. 351+340. CPO "A"	39,440.69	4	01/09/22	18/10/22	3,518.18	8.92	1,135.06	2.88	2,383.12	6.04	2,420.4
	40,072.9		-	30/09/22							
PU-BLVD-016.1, Compactación de la cama de cortes al 100.	81,758.00	4	01/09/22	18/10/22	2,988.04	3.65	1,329.45	1.63	1,658.59	2.02	215.2
10,655.5	-		30/09/22								
PU-BLVD-023, Losa de concreto hidráulico con juntas con MR=45 kg/cm², de 0.26 m de espesor, con material procedente de bancos que elija el contratista, por unidad de obra terminada. km. 341+200 – km. 351+340. CPO "A".	34,402.00	5	01/10/22	18/11/22	3,914.09	11.37	1,566.03	4.55	2,348.06	6.82	9,561.8
	140,202.6		-	31/10/22							
									Subtotal		12,197.4
									Total		50,399.2

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Quintana Roo, tablas elaboradas con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de los artículos 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 113, fracciones VI y IX, 115, fracciones X y XI, y 231, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y cláusula sexta, "Forma de pago", párrafo sexto, del contrato de obra pública a precio alzado núm. 2022-23-CE-A-015-W-00-2022.

En respuesta y como resultado de la presentación de resultados finales del 11 de diciembre de 2023 formalizada con el acta núm. 2022/328/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-039 del 10 de enero de 2024, envió copia del oficio núm. SICT.6.22.1.008.2024 del 5 de enero de 2024 con el que el Director General del Centro SCT Quintana Roo, informó que respecto al importe de 38,201.8 miles de pesos, el contrato de obra núm. 2022-23-CE-A-015-W-00-2022 se formalizó bajo la modalidad de obra pública a precio alzado y tiempo determinado, el cual no contaba con los volúmenes definitivos de construcción y serían determinados al momento de la elaboración del proyecto, razón por la cual, la licitación fue planeada y publicada a precio alzado, por lo que la convocante entregó un anteproyecto con las condiciones geométricas para los estudios, proyecto ejecutivo, y una guía de actividades, con lo que, el licitante elaboró su propuesta económica indicando un volumen de referencia, por lo que las cantidades establecidas en el catálogo de conceptos del contratista, no son determinativas, ya que la contratación es a Precio Alzado, es decir, el

pago es por los trabajos totalmente ejecutados y el precio o valor de la obra es fijo, por lo que no es posible modificarlo por cuanto al valor o precio pactado, ya sea por diferencias a favor o en contra; en cuanto a las diferencias de volúmenes entre los porcentajes estimados y pagados contra los realmente ejecutados, informó que se deben a las diferencias entre los volúmenes del proyecto ejecutivo y los volúmenes indicados en la propuesta a precio alzado de la contratista en el curso de la obra, y que los pagos de las estimaciones se realizaron por actividad principal, de conformidad con el art. 134, del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que refiere que en contratos a precio alzado se podrá estipular que el pago del importe de los trabajos se realice hasta su total terminación o cuando finalice cada actividad principal de los trabajos, y de acuerdo con la cláusula sexta del contrato, las estimaciones serán a través de pagos parciales correspondiendo cada etapa a un porcentaje del monto total; y respecto al importe de 12,197.4 miles de pesos, indicó que se determinó que dichas diferencias de volúmenes son por la ausencia de hojas generadoras de obra, mismas que remitió, así como la evidencia de ejecución de los volúmenes correspondientes a las actividades con códigos PU-BLVD-012, "Excavaciones en corte en caja, para desplante de terraplenes y acarreo a bancos de desperdicio. km 341+200 - km. 351+340. CPO 'A'"; PU-BLVD-016.I, "Compactación de la cama de cortes al 100%"; y PU-BLVD-023, "Losa de concreto hidráulico con juntas con MR=45 kg/cm², de 0.26 m de espesor, con material procedente de bancos que elija el contratista, por unidad de obra terminada. km 341+200 - km. 351+340. CPO 'A'".

Una vez revisada y analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó parcialmente atendida la observación, debido a que aun cuando para el monto de 38,201.8 miles de pesos se argumentó que las cantidades del catálogo no fueron determinativas, que los precios son fijos y que no pueden modificarse, que la diferencia se debe a los volúmenes del proyecto ejecutivo y los indicados en la propuesta, que el pago se realizó por actividad principal, y que las estimaciones fueron pagadas parcialmente correspondiendo a cada etapa y a un porcentaje del monto total; los trabajos ejecutados no corresponden a los propuestos por la contratista, ya que los volúmenes realmente ejecutados fueron menores a los señalados en el catálogo del contrato, por lo tanto, se debieron hacer los descuentos a los montos inicialmente convenidos y calcularse de acuerdo a los volúmenes realmente ejecutados, conforme al artículo 231 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el que se establece que *"Cuando los trabajos ejecutados no correspondan a los alcances, a la cantidad o a los volúmenes requeridos en la convocatoria a la licitación pública, en las especificaciones del contrato o en la propuesta del contratista, las dependencias y entidades contratantes realizarán descuentos al monto inicialmente convenido en el contrato original a precio alzado o en la parte del mixto de la misma naturaleza..."*, por lo que la observación persiste por el mismo monto de 38,201.8; y respecto de los 12,197.4 miles de pesos, de la revisión de las hojas generadoras de obra, el plano denominado "PLANTA CONSTRUCTIVA COMPLEMENTARIA" y el reporte fotográfico de la ejecución de los trabajos, se acreditaron en el cadenamiento del 348+140 al 348+574 y en los ejes 10 y 40 volúmenes adicionales de 2,020.39 m³, 1,423.04 m² y 1,873.43 m³, en los conceptos núms. PU-BLVD-012, PU-BLVD-016.1 y PU-BLVD-023, la realización de 3,155.45 m³, 2,752.49 m² y 3,439.49 m³; respectivamente, con lo que se justifica un monto de 9,877.1

miles de pesos, con un nuevo monto de 2,320.3 miles de pesos, para un monto total observado de 40,522.1 miles de pesos, como se detalla a continuación.

DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES ESTIMADAS Y PAGADAS
CONTRA LAS REALMENTE EJECUTADAS)
(Miles de pesos y metros cúbicos y metros cuadrados)

Actividad		Estimación								Diferencias		
Código /Descripción	Cantidad (m³) / Monto	Núm.	Periodo	Fecha de pago	Cantidad en estimación	%	Cantidad en generador	%	Cantidad	%	Importe	
PU-BLVD-012, Excavaciones en corte en caja, para desplante de terraplenes y acarreo a bancos de desperdicio. km. 341+200 – km. 351+340. CPO "A"	39,440.69	4	01/09/22	18/10/22	3,518.18	8.92	3,155.45	8.00	362.73	0.92	368.7	
	m³ /		-	30/09/22								40,072.9
PU-BLVD-016.1, Compactación de la cama de cortes al 100.	81,758.00	4	01/09/22	18/10/22	2,988.04	3.65	2,752.49	3.36	235.55	0.29	30.9	
	m³ /		-	30/09/22								10,655.5
PU-BLVD-023, Losa de concreto hidráulico con juntas con MR=45 kg/cm², de 0.26 m de espesor, con material procedente de bancos que elija el contratista, por unidad de obra terminada. km. 341+200 – km. 351+340. CPO "A".	34,402.00	5	01/10/22	18/11/22	3,914.09	11.37	3,439.46	10.00	474.63	1.37	1,920.7	
	m³ /		-	31/10/22								140,202.6
									Subtotal		2,320.3	
									Total		40,522.1	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Quintana Roo, tablas elaboradas con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

2022-0-09100-22-0328-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 40,522,105.76 pesos (cuarenta millones quinientos veintidós mil ciento cinco pesos 76/100 M.N.), por pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública a precio alzado núm. 2022-23-CE-A-015-W-00-2022, que tuvo por objeto la "Rehabilitación de la Carretera MEX 307 Reforma Agraria-Puerto Juárez, tramo Boulevard Colosio, entre los km 341+356 al km 354+720, en Cancún, Quintana Roo", integrados por: 38,201,758.25 pesos en las actividades con códigos PU-BLVD-012, "Excavaciones en corte en caja, para desplante de terraplenes y acarreo a bancos de desperdicio. km 341+200 - km. 351+340. CPO 'A'"; PU-BLVD-014, "Excavaciones en corte en caja, para desplante de terraplenes y acarreo a bancos de desperdicio. km. 351+340 - km. 354+720. LATERALES"; PU-BLVD-016.1, "Compactación de la cama de cortes al 100"; PU-BLVD-016.2, "Riego de Impregnación"; y PU-BLVD-023, "Losa de concreto hidráulico con juntas con MR=45 kg/cm², de 0.26 m de espesor, con material procedente de bancos que elija el contratista, por unidad de obra terminada. km. 341+200 - km. 351+340. CPO 'A'", ya que se detectaron diferencias entre los porcentajes estimados y pagados contra los

realmente ejecutados, dichos porcentajes fueron obtenidos como resultado de la verificación de los volúmenes ejecutados contra los volúmenes totales pactados en el contrato; y 2,320,347.51 pesos en las actividades con códigos PU-BLVD-012, "Excavaciones en corte en caja, para desplante de terraplenes y acarreo a bancos de desperdicio. km. 341+200 - km. 351+340. CPO 'A'"; PU-BLVD-016.1, "Compactación de la cama de cortes al 100" y PU-BLVD-023, "Losa de concreto hidráulico con juntas con MR=45 kg/cm², de 0.26 m de espesor, con material procedente de bancos que elija el contratista, por unidad de obra terminada. km. 341+200 - km. 351+340. CPO 'A'", por diferencias entre las cantidades realmente ejecutadas de 3,155.45 m³, 2,752.49 m³ y 3,439.46 m³ contra las cantidades estimadas y pagadas por 3,518.18 m³, 2,988.04 m³ y 3,914.09 m³, respectivamente, con cargo en las estimaciones núms. 2, 3, 4, 5, 6 y 7, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de julio al 30 de noviembre de 2022, pagadas el 26 de agosto, 23 de septiembre, 18 de octubre, 18 de noviembre y las dos últimas el 30 de diciembre de 2022, que fueron autorizadas por la Residencia de Obra del Centro SICT Quintana Roo y avaladas por la Supervisión Externa, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y IX, 115, fracciones X y XI y 231, párrafo tercero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato de obra pública a precio alzado núm. 2022-23-CE-A-015-W-00-2022, cláusula sexta "Forma de pago", párrafo sexto.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

4. Se determinó que se efectuaron pagos en exceso por un monto de 217.6 miles de pesos en el contrato de servicios relacionado con la obra pública núm. 2022-23-CE-A-019-Y-00-2022, en el concepto núm. 3, "Integrar y mantener al corriente el archivo", cuyo objeto es integrar y mantener permanentemente actualizado el expediente del contrato de obra hasta la conclusión de los trabajos, en la estimación núm. 3, con un periodo de ejecución del 1 al 30 de septiembre de 2022, que fue pagada el 17 de octubre de 2022, autorizada por la Residencia de Obra del Centro SICT Quintana Roo, debido a que, en la visita de verificación física al sitio de los trabajos, realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la SICT Quintana Roo del 16 al 20 de octubre de 2023, se constató que el expediente del contrato de obra no se encontraba debidamente integrado, ya que la documentación soporte que integra las estimaciones de obra no se ubicaba en el apartado correspondiente; además, el pago del concepto se efectuó el 17 de octubre de 2022, con un periodo de ejecución del 1 al 30 de septiembre de 2022, cuando en todo caso debió hacerse en octubre de 2023, fecha en que se concluyeron los trabajos de supervisión, como quedó establecido en la especificación particular E.P.003, "Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos".

En respuesta y como resultado de la presentación de resultados finales del 11 de diciembre de 2023 formalizada con el acta núm. 2022/328/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm.

5.1.0.1.-039 del 10 de enero de 2024, envió copia del oficio núm. SICT.6.22.1.008.2024 del 5 de enero de 2024 con el que el Director General del Centro SCT Quintana Roo, informó que se realizó la deductiva en la estimación 14, con periodo de ejecución del 1 al 31 de agosto de 2023, en cumplimiento al artículo 55, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en que refiere que no es pago en exceso al compensarlo en la estimación siguiente o finiquito; misma que remitió con la factura con folio 485, solicitud de pago, reporte de CLC con folio 873 y el comprobante electrónico de pago SPEI.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende la observación, ya que mediante la estimación 14, con periodo de ejecución del 1 al 31 de agosto de 2023, la factura con folio 485, solicitud de pago, reporte de CLC con folio 873 y el comprobante electrónico de pago SPEI, se acreditó la deductiva por un monto de 217.6 miles de pesos en el concepto núm. 3, “Integrar y mantener al corriente el archivo”, con lo que se justifica y aclara el monto observado.

5. Se observaron pagos en exceso por un monto de 327.7 miles de pesos, por la falta de acreditación de la ejecución de los conceptos núms. 26, 27 y 28, referentes a muestreo de material para cuerpo de terraplén y subrasante, y del grado de compactación en terraplén, del contrato de servicios relacionado con la obra pública núm. 2022-23-CE-A-019-Y-00-2022, debido a que sólo se realizó el recorte del pavimento existente hasta el nivel de desplante de la carpeta hidráulica de 0.26 m y por lo tanto no existieron terraplenes ni subrasantes que muestrear y verificar, no obstante se reportaron informes en las estimaciones núms. 2, 3, 4 y 5, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2022, que fueron pagadas el 20 de septiembre, 17 de octubre, 18 de noviembre y 30 de diciembre de 2022, como se detalla en la siguiente tabla.

TRABAJOS ESTIMADOS Y PAGADOS NO EJECUTADOS
(Pesos, miles de pesos y análisis)

Núm./ Descripción	P. U.	U.M.	Estimación			Cantidad		Diferencias	
			Núm.	Periodo	Fecha de pago	Pagada por la SICT	Verificada por la ASF	Cantidad	Monto
26, Muestreo, ensaye e informe de calidad de materiales para cuerpo de terraplén.	\$6,622.90	Análisis	2	01/08/22-31/08/22	20/09/22	14.00	0.00	14.00	92.7
			3	01/09/22-30/09/22	17/10/22				
			4	01/10/22-31/10/22	18/11/22				
27, Muestreo, ensaye e informe de grado de compactación en materiales de cuerpo de terraplén.	\$639.56	Análisis	2	01/08/22-31/08/22	20/09/22	211.00	0.00	211.00	134.9
			3	01/09/22-30/09/22	17/10/22				
			4	01/10/22-31/10/22	18/11/22				
			5	01/1/22-30/11/22	30/12/22				
28, Muestreo, ensaye e informe de calidad de materiales para capa subrasante.	\$7,144.19	Análisis	2	01/08/22-31/08/22	20/09/22	14.00	0.00	14.00	100
			3	01/09/22-30/09/22	17/10/22				
			4	01/10/22-31/10/22	18/11/22				
Total									327.7

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Quintana Roo, tablas elaboradas con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Por lo anterior, se incumplieron los artículos 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 113, fracciones I, VI y IX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y de la cláusula sexta, "Forma de pago", párrafo primero, del contrato de servicios relacionado con la obra pública núm. 2022-23-CE-A-019-Y-00-2022.

En respuesta y como resultado de la presentación de resultados finales del 11 de diciembre de 2023 formalizada con el acta núm. 2022/328/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-039 del 10 de enero de 2024, envió copia del oficio núm. SICT.6.22.1.008.2024 del 5 de enero de 2024 con el que el Director General del Centro SCT Quintana Roo, argumentó que dentro de los alcances del contrato de supervisión, están considerados los conceptos de verificación de calidad para las capas de terracerías, y que de esta forma se mantuvo una vigilancia adecuada del proceso de Rehabilitación del Boulevard Luis Donald Colosio, y si bien es cierto que no existen trabajos de suministro y formación de terracerías, también lo es, que los trabajos de recorte de pavimento existente y compactación de la cama de los cortes ejecutados e indicados en el proyecto ejecutivo son también trabajos de terracerías; adicionalmente informó que la supervisión en apego a los alcances de su contrato, realizó verificaciones de calidad de las capas inferiores para el desplante y construcción de la losa de pavimento, con lo que se aseguró que las capas inferiores contaron con la calidad de compactación para asegurar el adecuado comportamiento del pavimento; indicando que lo anterior se demuestra con las pruebas de verificación de control de calidad efectuadas por la supervisión, así como las fotografías que acreditan los trabajos efectuados y que se encuentran anexos en las estimaciones correspondientes.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, toda vez que, aun cuando se señaló que la supervisión realizó la verificación de calidad para las capas de terracerías referentes a los trabajos del recorte de pavimento, la compactación de la cama de cortes y de las capas inferiores de desplante para la losa de concreto, estos servicios ya habían sido estimados y pagados con el concepto núm. 29, "Muestreo, ensaye e informe de grado de compactación y espesor en capa subrasante y/o de desplante para losa", por lo que la observación persiste por un monto de 327.7 miles de pesos.

2022-0-09100-22-0328-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 327,686.42 pesos (trescientos veintisiete mil seiscientos ochenta y seis pesos 42/100 M.N.), por pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, por la falta de acreditación de la ejecución de los conceptos núms. 26, 27 y 28, referentes a muestreo de material para cuerpo de terraplén y subrasante, y del grado de compactación en terraplén, del contrato de servicios relacionado con la obra pública núm. 2022-23-CE-A-019-Y-00-2022 relativos a la "Supervisión y verificación de calidad de los trabajos de

rehabilitación del Boulevard Luis Donaldo Colosio, entre los km 341+356 al km 354+720 de la carretera MEX 307 Reforma Agraria-Puerto Juárez, en Cancún, Quintana Roo", debido a que sólo se realizó el recorte del pavimento existente hasta el nivel de desplante de la carpeta hidráulica de 0.26 m y por lo tanto no existieron terraplenes ni subrasantes que muestrear y verificar, no obstante se reportaron informes en las estimaciones núms. 2, 3, 4 y 5, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2022, que fueron pagadas el 20 de septiembre, 17 de octubre, 18 de noviembre y 30 de diciembre de 2022, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato de servicios relacionado con la obra pública núm. 2022-23-CE-A-019-Y-00-2022, cláusula sexta, "Forma de pago", párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra.

6. Como resultado de la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la SICT del 16 al 20 de octubre de 2023, se observaron trabajos de mala calidad y obra pagada no ejecutada a lo largo de toda la Carretera Boulevard Colosio, ya que la pintura termoplástica se encontraba desprendida del pavimento hidráulico en diversos pasos peatonales; además, no se aplicó dicha pintura en diversas guarniciones incluidos los pozos de absorción y en la línea longitudinal del acotamiento del cuerpo B; asimismo, las boyas de señalización no estaban colocadas en diversos puntos, trabajos que fueron autorizados por la Residencia de Obra del Centro SICT Quintana Roo y avaladas por la supervisión externa a cargo del contrato de obra pública a precio alzado núm. 2022-23-CE-A-015-W-00-2022.

En respuesta y como resultado de la presentación de resultados finales del 11 de diciembre de 2023 formalizada con el acta núm. 2022/328/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-039 del 10 de enero de 2024, envió copia del oficio núm. SICT.6.22.1.008.2024 del 5 de enero de 2024 con el que el Director General del Centro SCT Quintana Roo, envió el reporte fotográfico de los trabajos realizados para reparar las deficiencias referentes a la aplicación de pintura en guarniciones y en la línea longitudinal del acotamiento, la colocación de boyas de señalización y la aplicación de pintura termoplástica.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende la observación, ya que mediante reporte fotográfico se comprobó la aplicación de pintura en guarniciones y en la línea longitudinal del acotamiento, la colocación de boyas de señalización y la aplicación de pintura termoplástica, con lo que se atiende lo observado.

7. Se constató que para la formalización del contrato de obra pública y del de servicios relacionados con la obra pública núms. 2022-23-CE-A-015-W-00-2022 y 2022-23-CE-A-019-Y-00-2022, que se ejecutan como parte de los trabajos del proyecto con la clave de cartera núm. 22096430003, denominado “Rehabilitación de la Carr. MEX-307 Reforma Agraria-Puerto Juárez, Tr: Boulevard Colosio”, en el estado de Quintana Roo, la entidad fiscalizada contó con suficiencia presupuestal por un monto de 377,912.1 miles de pesos de recursos federales reportados en la Cuenta Pública de 2022, de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

8. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2022-23-CE-A-015-W-00-2022 y del de servicios relacionados con la obra pública núm. 2022-23-CE-A-019-Y-00-2022 se constató que se adjudicaron mediante licitación pública internacional y licitación pública nacional núms. LO-00900-E51-2022 y LO-009000999-E69-2022, en ese orden, de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Montos por Aclarar

Se determinaron 44,319,741.98 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 6 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto Rehabilitación de la Carretera MEX-307 Reforma Agraria-Puerto Juárez, Tramo Boulevard Colosio (Ent. Aeropuerto-Ent. Boulevard Kukulcán), en Cancún, en el Estado de Quintana Roo, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los siguientes aspectos observados.

En el contrato de obra pública núm. 2022-23-CE-A-015-W-00-2022 se determinaron los pagos en exceso que se detallan a continuación.

- Por 3,469.9 miles de pesos, debido a que no se acreditó la ejecución de la actividad con código PU-BLVD-002, “Estudio Geotécnico para Terracerías”.
- De 40,522.1 miles de pesos, por diferencias entre los porcentajes de avance de obra pagados contra los realmente ejecutados; y por diferencias entre las cantidades ejecutadas contra las cantidades estimadas y pagadas, en los trabajos referentes a las excavaciones en corte, compactación de la cama de cortes y losa de concreto hidráulico del cuerpo “A”.

En el contrato de servicios núm. 2022-23-CE-A-019-Y-00-2022 se determinaron pagos en exceso por 327.7 miles de pesos, por la falta de acreditación de los conceptos núms. 26, 27 y 28, referentes a los estudios de muestreo de material para cuerpo de terraplén y subrasante, y del grado de compactación en terraplén.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Quintana Roo (del entonces Centro SCT Quintana Roo) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones VI y IX, y 115, fracciones X y XI, y 231, párrafo tercero.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de los "Trabajos por ejecutar" de la Licitación Pública Internacional núm. LO-009000999-E51-2022; del contrato de obra pública a precio alzado núm. 2022-23-CE-A-015-W-00-2022, cláusula sexta, "Forma de pago", párrafo sexto; y del contrato de servicios relacionado con la

obra pública núm. 2022-23-CE-A-019-Y-00-2022, cláusula sexta, "Forma de pago", párrafo primero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.